



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
LEY MUNICIPAL 447
Concejo Municipal

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, en el marco del mandato constitucional del artículo 272 de la C.P.E se consagra la autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De igual forma de acuerdo con el Artículo 339 párrafos II del texto constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e expropiable (...).

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 065/97, en su Artículo Segundo, señala de forma textual: "Disponer el trámite por ante Derechos Reales, para inscripción de las áreas verdes, de equipamiento y vías públicas, en una superficie de 39.511,65 Mts.2 según Planimetría N° 132494 de 12 de marzo de 1997"

Que la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece: "Considerar a la Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dicho predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

En este marco legal se deberá regularizar mediante tramitación de Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de 39.511,65 Mts.2 de la Urbanización "ANDINO" (Senkata) Distrito Municipal N° 8.

Por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Honorable Concejo Municipal la presente Ley Municipal. R

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 447

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

**EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL**

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "ANDINO" (Senkata) aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 065/97 de fecha 1 de Abril de 1997 y Resolución Concejal N° 074/97 de fecha 03 de Junio de 1997, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN "ANDINO" (Senkata) Distrito Municipal N° 8.	R.T.A.M. N° 065/97 de fecha: 1/04/1997 Resolución Concejal N° 074/97 de fecha: 03/06/1997	ÁREAS PÚBLICAS Área Verde y Equipamiento Sup: 4.901,80 Mts.2 Área Vías Públicas Sup: 34.609,85 Mts.2 TOTAL: 39.511,65 Mts.2	SUPERFICIE A REGISTRAR Áreas Públicas: Treinta y nueve mil quinientos once punto sesenta y cinco metros cuadrados. (39.511,65 Mts.2)
---	---	--	---

Artículo 2° (Del Registro). -DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 39.511,65 Mts.2 (Treinta y nueve mil quinientos once punto sesenta y cinco metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3° A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente normativa municipal al SEA, para su registro en el plazo previsto en dicha norma.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



ANOTADO EN EL REGISTRO
NACIONAL AGRARIO
ESTADO DE LOS BIENES REGISTRADOS

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"